



ANEXO 2
CIRCULAR INTERNA No 004 del 27/04/2020

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL COVID-19 EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Las medidas de prevención planteadas en el presente protocolo, están basadas en las prácticas más comunes. Si por alguna razón, cualquiera de estas medidas resulta de difícil aplicación, es importante evaluar una medida sustitutiva que cumpla con los mismos niveles de protección.

La entidad podrá incluir medidas adicionales que superen los estándares mínimos dispuestos aquí, siempre en procura de garantizar mayores niveles de protección al personal frente a la exposición al COVID-19.

Es importante mencionar que este protocolo es aplicable a proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, en sus fases de preinversión, inversión, operación y puesta en marcha, para lo cual deberá realizarse el análisis particular por cada proyecto, revisando la aplicación de las medidas a cada caso en particular. Igualmente, aplica para la operación de los sistemas de agua y saneamiento y actividades de prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico.

1. CATEGORIA PARA LA EJECUCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 1.1. Proyectos de alcantarillado sanitario y pluvial, necesarios para garantizar la evacuación y tratamiento de las aguas residuales, así como la adecuada disposición de las aguas lluvias, y proyectos de preinversión en sistemas de alcantarillado.

2. ETAPAS DE PLANEACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS PROYECTOS

2.1. Los contratistas y supervisor, deberán:

- 2.1.1. Definir los riesgos inherentes a la ejecución de cada proyecto desde el punto de vista técnico, económico, social, ambiental, regulatorio, entre otros, así como la definición de las medidas para su mitigación.
- 2.1.2. Definir los frentes de obras o de trabajo estratégicos para la fase de inicio, donde los riesgos analizados sean menores para ganar conocimiento en este nuevo modelo de trabajo y a su vez, la confianza de todos los involucrados en su desarrollo.
- 2.1.3. Definir los diferentes requerimientos de bioseguridad en términos de recurso humano, materiales y equipo, analizando la disponibilidad de los elementos requeridos en la zona de trabajo.
- 2.1.4. Capacitar de forma permanente sobre las medidas de bioseguridad, bajo la política de la autorregulación y autocuidado.
- 2.1.5. Definir el equipo de trabajo interior de la entidad, los contratistas y supervisores para la prevención del COVID-19, el cual será el responsable de la identificación e implementación de las acciones para mitigar sus efectos.
- 2.1.6. Definir al interior de la entidad, los contratistas y supervisores, los roles y responsabilidades, frente al manejo de las medidas de prevención del COVID-19.



- 2.1.7. Definir los protocolos para el reporte de los casos identificados de COVID-19, a la ARL.
- 2.1.8. Conformación de un comité de seguimiento a las medidas de prevención del COVID-19, el cual se reunirá de forma semanal y en el que se revisarán: i) avances en la implementación de medidas y procedimientos; ii) ajustes de las medidas de implementación; iii) casos identificados; iv) desviaciones o hallazgos identificados; v) requerimientos a externos, entre otros aspectos.

El Comité deberá estar conformado por un representante de la entidad, un representante de contratistas; se deberán elaborar actas y compromisos con responsables por cada sesión. Se recomienda comités virtuales.

2.2. Definición de roles y responsabilidades:

2.2.1. Entidad

- 2.2.1.1. Implementar las recomendaciones establecidas en el presente documento, conforme a las condiciones y necesidades de las actividades; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los contratistas y funcionarios.
- 2.2.1.2. Monitorear y evaluar, con apoyo de los directores, el cumplimiento de las acciones previstas en este documento por cada uno de los contratistas.
- 2.2.1.3. Consolidar los reportes que le efectúen los contratistas respecto de los eventos de contagio que se presenten dentro del desarrollo de las actividades, para la toma de decisiones y acciones de mejora frente a las medidas establecidas en los protocolos.
- 2.2.1.4. Implementar todos los protocolos y medidas que expida el Gobierno Nacional para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia COVID-19.
- 2.2.1.5. Implementar puntos de hidratación y lavado de manos, de manera que los funcionarios y contratistas tengan acceso permanente durante el desarrollo de sus actividades.
- 2.2.1.6. Solicitar asesoría a la administradora de riesgos laborales para la actualización de la matriz de indentificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los funcionarios, y a la EPS, en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- 2.2.1.7. Dotar y garantizar suministro de los Elementos de Protección Personal a sus funcionarios y contratistas.
- 2.2.1.8. Elaborar un directorio con los números telefónicos de las secretarías de salud del municipio, destinados exclusivamente para el manejo de reportes asociados al COVID-19, en donde se debe reportar cada posible caso; de manera complementaria, deberá crear un



directorio telefónico de todo el personal, en el cual se indique su EPS, número de teléfono y el centro médico IPS, al cual debe desplazarse en caso de presentarse indicios de contagio, a fin de contar con un diagnóstico médico calificado.

- 2.2.1.9. Garantizar la implementación de puntos que permitan la hidratación constante.

2.2.2. Contratistas

- 2.2.2.1. Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos en el presente documento conforme a las condiciones de las actividades que desarrollan; garantizando la continuidad de las actividades y su protección integral.
- 2.2.2.2. Reportar a su supervisor los síntomas o posibles contagios que se lleguen a presentar en el personal involucrado en el desarrollo de sus actividades.
- 2.2.2.3. Dar cumplimiento a todos los protocolos implementados por la entidad en adopción a las medidas que expida el Gobierno Nacional para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia COVID-19.

2.2.3. Supervisores

Los supervisores y Directores deberán apoyar estrategias de planeamiento de forma tal que el contratista garantice el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas, sobre:

- 2.2.3.1. Sanidad de las áreas donde interactúan las personas.
- 2.2.3.2. Medios de comunicación a las personas contratistas y clientes.
- 2.2.3.3. Medios de seguimiento a las personas con síntomas o posible contagio de COVID-19.
- 2.2.3.4. Velar porque no se permita el ingreso de personas que hayan tenido contacto con personas positivas para COVID-19; sin haber sido evaluados previamente por su entidad de salud.
- 2.2.3.5. Participar en el Comité de seguimiento a las medidas de prevención mencionadas.
- 2.2.3.6. Asegurar que se cumplan todas las medidas de higiene y distanciamiento que sean necesarios y al inicio, durante y al terminar la jornada, incluyendo los traslados.
- 2.2.3.7. Monitorear el estado de salud de los contratistas y actuar ante la sospecha de un posible contagio.
- 2.2.3.8. Supervisar que los contratistas aseguren el cumplimiento de los protocolos expuestos en el presente documento.
- 2.2.3.9. Diligenciar la planilla de control para el registro de información de la temperatura y estado de salud de los contratistas, en la que se registre dichas condiciones a la



entrada y salida de sus actividades, y durante el transcurso de la misma, haciendo un seguimiento diario a cada uno de sus contratistas a cargo.

- 2.2.3.10. Vigilar que no ingrese al lugar de trabajo, personal con síntomas positivos.
- 2.2.3.11. Prohibir el intercambio de prendas de vestir o elementos de uso de protección personal (chalecos, cascos, monogafas, guantes, tapabocas. Etc.) entre los miembros del equipo de trabajo.
- 2.2.3.12. Capacitar a todos los trabajadores en lavado de manos con agua y jabon, reforzando esta actividad de manera periodica. Igualmente deberán ser capacitados en la colocación, uso diario y retiro de guantes, tapabocas y la aplicación de la etiqueta respiratoria.
- 2.2.3.13. Documentar diariamente el cumplimiento de las medidas sanitarias implementadas en el lugar de trabajo.
- 2.2.3.14. Mantener un registro de ausencias por gripe o por COVID-19 por cada área o frente de trabajo.
- 2.2.3.15. Realizar mediciones de temperatura a todos los contratistas y funcionarios tanto al ingreso como a la salida del área de trabajo, y de manera aleatoria durante el día para grupo de 5 o más personas.
- 2.2.3.16. Disponer de información sobre el número de personas que habitan sus casas y la documentación diaria sobre el estado de salud de sus integrantes.

3. MEDIDAS ANTES DE LLEGAR AL LUGAR DE TRABAJO Y DURANTE LA PERMANENCIA EN LOS SITIOS DONDE DESARROLLA SU ACTIVIDAD

3.1. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo:

Se debe aplicar las medidas establecidas en el ANEXO No 01, así mismo, tener en cuenta la cultura del autocuidado, autoregulación, capacitación en el cumplimiento de los protocolos para los traslados, especialmente los de uso de transporte público, establecidos por las autoridades competentes.

Si los desplazamientos se realizan en medios de transporte masivo, se deberá hacer uso de tapabocas, procurando mantener distancia minima de dos metros (2 m) entre las personas.

3.2. Durante la permanencia en el lugar de trabajo:

- 3.2.1. Al momento del acceso al lugar de trabajo, se deberá realizar un control por parte del supervisor y las personas que se designen como apoyo para que, evalúen síntomas o posibles riesgos de contagio entre los funcionarios y contratistas, incluyendo fiebre, presencia de tos, dificultad para respirar, malestar general, debilidad, dolor de garganta, síntomas relacionados con gripa o posibles contactos.



- 3.2.2. Se deberá realizar un registro de temperatura a todos los funcionarios y contratistas. En caso de presentarse una temperatura mayor a 38 grados, esperar quince minutos y realizar una nueva toma para confirmar. Quien tome la temperatura deberá hacer uso de tapabocas y guantes desechables.
- 3.2.3. Aquellas personas que presenten o reporten temperaturas mayor a 38 grados centígrados, así como las personas que en el ingreso se detecten con sintomatología o que refieran tenerla, deben ser reportadas al supervisor para la toma de las medidas pertinentes y la activación del protocolo de respuesta frente a un caso, siguiendo los pasos establecidos en el numeral 6° de la Resolución No 666 de 2020, en caso de presentar una persona con síntomas compatibles con COVID-19.
- 3.2.4. Asegurar la limpieza y desinfección al ingreso y salida de todas las personas.
- 3.2.5. Los tapabocas deben depositarse en una caneca con doble bolsa negra y tapa, y disponerse para su recolección por parte de la empresa responsable del servicio de aseo, en los horarios establecidos.
- 3.2.6. Todas las medidas de control al interior del lugar de trabajo aplicarán de igual manera para visitantes y contratistas, quienes deberán llevar consigo los elementos de protección personal que su actividad requiera, los tapabocas deben estar nuevos y los demás elementos, lavados y desinfectados.

Proyectó: Silvia Juliana Betancur Domínguez, Directora Jurídica.
Nancy Anaya Ramírez, Abogada CPS 011 – 2020.